

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

DIRECTIVA N°001 -2024-ULP-MPCH

**PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y DONACIÓN
DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y COMBUSTIBLE
DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHUPACA**



CHUPACA-2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 039-2024-MPCH-GM

Chupaca, 09 de febrero del 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales; Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades Estatales; Informe N° 004-2024-A/A-MPCH de fecha 18 de enero del 2024; Informe N° 030-2024-ULP/MPCH de fecha 31 de enero del 2024; Informe Legal N° 061-2024-MPCH/OAJ-KYDLMC de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N° 43-2024-OPP-MPCH de fecha 09 de febrero del 2024; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**";

Que, las **directivas** son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes: se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Chupaca sobre acciones de su competencia;

Que, mediante **INFORME N° 004-2024-A/A-MPCH** de fecha 19 de enero del 2024, la encargada del Almacén Central, CPC. Alicia Tocas Quiñones remite a la Unidad de Logística y Patrimonio el proyecto de directiva denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y COMBUSTIBLE DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA", para su revisión y ulterior aprobación, de ser el caso;

Que, mediante **INFORME N° 030-2024-ULP-MPCH** de fecha 01 de febrero del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio, CPC. Eusebia Elvira Melgara Pariona, concluye: "(...) *la Municipalidad Provincial de Chupaca debe aprobar la presente directiva para el año 2024 en cuanto (...)*";

Las directivas son documentos normativos, elaborados y expedidos por los diversos órganos de la Entidad, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción, concordante con las disposiciones legales vigentes. Las disposiciones emitidas por los diferentes órganos de la Entidad enmarcados en asuntos de su competencia que necesariamente deberán ser aprobadas mediante el documento técnico normativo denominado "Directiva".

El artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante **LOM**), señala que el patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y

responsabilidades de la Ley. El artículo 56° de la misma norma señala que son bienes municipales, entre otros, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales; todos los que hayan sido adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Una de las atribuciones reconocida por el numeral 25 del artículo 9° de la LOM es la que se señala de la siguiente manera: **“Corresponde al Concejo Municipal aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.**

Ello es concordante con el artículo 59° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala: **“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal”.**

En este orden de ideas, de la revisión del proyecto de Directiva propuesta, se tiene que la misma contempla en su numeral 8.6 la remisión de los actuados (los procedimientos establecidos contenidos en un expediente administrativo de donación) al Concejo Municipal para su aprobación de donación respectiva, por lo que **se cumple con la formalidad legal en ese sentido.**

El inciso d) del artículo 60 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que son obligaciones del Titular y los funcionarios, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno. En tal sentido, de la revisión de la propuesta de directiva remitida a esta oficina, se tiene que la misma establece criterios para sustentar técnicamente la necesidad de materiales de construcción y combustible para los que requieran, logrando que esta transferencia o donación se realice con una formalidad que garantice su transparencia y debido procedimiento, siendo por lo tanto una **propuesta válida en su objetivo y finalidad.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 061-2023-MPCH/OAJ-KYDLMC** de fecha 08 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog, Katherine Y. De La Meza Corro, concluye: **“(…) la propuesta de Directiva denominada “procedimiento para la transferencia y donación de materiales de construcción y combustible del almacén central de la Municipalidad Provincial de Chupaca” se encuentra conforme a ley, así como los principios de transparencia y debido procedimiento que guían la gestión pública por lo que ES VIABLE SU APROBACION (...);**

Que, mediante **INFORME N° 43-2024-OPP-MPCH** de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Shuber Chuquillanqui Navarro, emite informe favorable para la aprobación de la **DIRECTIVA N° 001-2024-ULP-MPCH “PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y COMBUSTIBLE DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA”;**

Que, en tal sentido resulta necesaria la aprobación de una Directiva que regule la el procedimiento de transferencia y donación de materiales de construcción y combustible del al almacén central de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a fin de regular normativamente estas situaciones excluidas de la competencia de la Ley y acorde a los mecanismos actualizados sobre tales procedimientos;

Que, contando con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Patrimonio, Área de Almacén Central, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **DIRECTIVA N° 001-2024-ULP-MPCH “PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y COMBUSTIBLE DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA”;** el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca lo dispuesto en la presente Resolución y su anexo, asimismo, **ENCARGAR** su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR Área de Informática la publicación de la Presente Resolución y la Directiva aprobada en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Ivan Jhonny Lopez Perez
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA PARA PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y COMBUSTIBLE DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

I. OBJETIVO:

- 1.1. La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones y procedimientos a seguir para efectuar la transferencia y donación de materiales de construcción y combustible existentes en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- 1.2. Optimizar los bienes perecibles para mejor uso a satisfacción de la población chupaquina.
- 1.3. Brindar apoyo directo con materiales existentes en el Almacén Central a los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, para fines sociales.
- 1.4. Transferir los bienes a las diferentes obras a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, Gerencias, Unidades Orgánicas y Divisiones de la Municipalidad Provincia de Chupaca, para optimizar los recursos del estado.

II. FINALIDAD

- 2.1. Establecer criterios para sustentar técnicamente la necesidad de materiales de construcción y combustible para los que requieren como son: las obras a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, Gerencias, Unidades Orgánicas y Divisiones de la Municipalidad Provincia de Chupaca, así mismo a los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, que solicitan donación o transferencia de materiales y combustible existentes en el inventario de Almacén Central de la Entidad.
- 2.2. Lograr que la trasferencia y donación de materiales y combustible se realice mediante acuerdo de concejo y acto resolutivo.
- 2.3. Utilizar al máximo los materiales existentes en el Almacén Central.
- 2.4. Garantizar la trasferencia y donación de materiales de Almacén Central a las diferentes Obras que se ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, Gerencias, Unidades Orgánicas y Divisiones de la Municipalidad Provincia de Chupaca, de igual manera a los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la provincia de Chupaca.
- 2.5. Mantener debidamente sustentado la trasferencia y donación de materiales.
- 2.6. Contar con un documento técnico normativo para transferir y donar materiales existentes en Almacén Central.
- 2.7. Formalizar los procedimientos administrativos para efectuar una adecuada donación y transferencia de materiales.



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias.
- Resolución Jefatural N.º 118-80-INAP/DNA que aprueba las Normas Generales de Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



IV. ALCANCE

4.1. La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas Gerencias, Unidades Orgánicas, Divisiones y obras que se ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Chupaca, así mismo para todos los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la Provincia de Chupaca.



V. VIGENCIA

Desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución entendiéndose aplicable con carácter permanente.



VI. PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE PARA LAS OBRAS A EJECUTARSE BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

- 6.1. El residente responsable de la ejecución de la obra, solicitará información de los bienes que requiere al responsable del Almacén Central, el responsable del Almacén Central previa verificación de la existencia de los materiales y combustible emitirá un reporte detallado y visado.
- 6.2. El residente responsable de la ejecución de la obra, solicitará a la División de Obras Públicas y Maquinarias la necesidad de requerimiento de los materiales y combustible especificando la cantidad, descripción y sustento.
- 6.3. La División de Obras públicas y maquinarias, previa evaluación emitirá el informe favorable a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- 6.4. La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe solicitará la transferencia de materiales adjuntando el expediente administrativo en original a la Gerencia Municipal.
- 6.5. La Gerencia Municipal, remitirá el expediente administrativo a la Unidad de Logística y Patrimonio, para que en coordinación con el responsable del Almacén informen la viabilidad de la transferencia de los materiales.
- 6.6. La Unidad de Logística y Patrimonio, informara a la Gerencia Municipal, la viabilidad de la solicitud de Transferencia de materiales y combustible.
- 6.7. La Gerencia Municipal, previa Coordinación con Secretaría General y Asesoría Legal proyectaran la Resolución Gerencial y/o Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia de materiales y combustible, a la obra solicitante.



VII. PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE PARA LAS GERENCIAS, UNIDADES ORGANICAS Y DIVISIONES.



- 7.1. El Gerente de las Gerencias, jefe de las Unidades Orgánicas y Divisiones, solicitará información de los bienes que requiere al responsable del Almacén Central, el responsable del Almacén Central previa verificación de la existencia de los materiales y combustible emitirá un reporte detallado y visado.
- 7.2. Los encargados de las Gerencias, jefes de Unidades Orgánicas y Divisiones solicitarán la transferencia de materiales y combustible debidamente sustentado el uso y destino del bien a la Gerencia Municipal.
- 7.3. La Gerencia Municipal, remitirá el expediente administrativo a la Unidad de Logística y Patrimonio, para que en coordinación con el responsable del Almacén informen la viabilidad de la transferencia de los materiales.
- 7.4. La Unidad de Logística y Patrimonio, informara a la Gerencia Municipal, la viabilidad de la solicitud de Transferencia de materiales y combustible.
- 7.5. Gerencia Municipal, previa Coordinación con Secretaría General y Asesoría Legal proyectaran la Resolución Gerencial y/o Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia de materiales y combustible, a las Gerencias, Unidades Orgánicas y Divisiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA DONACIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE.



- 8.1. Los representantes de los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, coordinaran de forma directa con el responsable del Almacén respecto a la existencia y disponibilidad de los bienes, para que luego ser solicitados la donación de materiales y combustible especificando la cantidad, descripción y sustento técnico de la utilización del mencionado material, mediante mesa de partes.
- 8.2. Gerencia Municipal correrá traslado a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención y verificación técnica del uso de materiales.
- 8.3. La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, previo estudio técnico y viendo la necesidad de los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, emitirá el informe favorable para la donación, el mismo que deberá ser informado a la Gerencia Municipal.
- 8.4. La Gerencia Municipal, remitirá el expediente administrativo en original a la Unidad de Logística y Patrimonio, para que en coordinación con el responsable del Almacén Central informen la existencia de los bienes solicitados en donación.



8.5. La Unidad de Logística y Patrimonio, informara a la Gerencia Municipal, respecto a los materiales existentes en el inventario de Almacén Central, detallando la cantidad, descripción, precio, etc.

8.6. Gerencia Municipal, solicitará Opinión Legal y remitirá los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de donación mediante acuerdo de consejo.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE MATERIALES POR TRANSFERENCIA

9.1. La entrega de materiales por transferencia se realizará en Almacén central, previa verificación de la Resolución Administrativa.

9.2. Se entregará al Almacenero de Obra y Residente de Obra, mediante un Pedido-Comprobante de Salida (PECOSA) enumerado correlativamente, especificando el código, cantidad, descripción, unidad de medida, marca, precio unitario y total. Firmado, por el solicitante, por la Unidad de Logística y Patrimonio y el responsable de Almacén Central.

9.3. Se entregará al Encargado de la Gerencia, Unidad Orgánica y División, mediante un Pedido- Comprobante de Salida (PECOSA) enumerado correlativamente, especificando el código, cantidad, descripción unidad de medida, marca, precio unitario y total. Firmado, por el solicitante, por la Unidad de Logística y Patrimonio y el responsable de Almacén Central.

X. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE MATERIALES POR DONACIÓN

10.1. La entrega de materiales por donación se realizará en Almacén Central, en merito al Acuerdo de Consejo.

10.2. Se entregará al solicitante mediante un Pedido - Comprobante de Salida (PECOSA) enumerado correlativamente, especificando el código, cantidad, descripción unidad de medida, marca, precio unitario y total. Firmado, por el solicitante, por la Unidad de Logística y Patrimonio y el responsable de Almacén Central.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

a. La Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y el Residente de obra, son responsables del sustento técnico y utilización de los bienes trasferidos de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

b. Los representantes de los Anexos, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas y otras Organizaciones de Base sin fines de lucro de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, son responsables del uso adecuado de los materiales donados, los mismos que serán utilizados para el beneficio de los pobladores de su jurisdicción.

- Asimismo, ninguna organización social, será beneficiada más de dos veces en un mismo ejercicio fiscal con la donación de materiales de construcción y/o combustible del almacén de la Entidad.
- Además, los materiales entregados a las organizaciones sociales, serán verificados; en caso de constatarse el uso inadecuado de los mismos, la Entidad solicitará la devolución.



- c. Almacén Central, es responsable de la entrega de materiales y combustible, previa Resolución y Acuerdo de Consejo, con su respectivo Pedido-Comprobante de Salida (PECOSA).
- d. Son responsables las Gerencias, Unidades Orgánicas y Divisiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que por funciones tienen injerencia en los procedimientos, en el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

